

Directiva N°1 de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado: Comercialización de Rentas Vitalicias a través de Agentes

Antecedentes

1. El artículo 46 letra a) del Código de Autorregulación, faculta al Consejo de Autorregulación para “Interpretar las normas del Compendio, así como dictar las instrucciones para su adecuada aplicación”.
2. El artículo 48, número 2 letra a) faculta al Consejo para que “de oficio o a petición de cualquier persona que tenga un interés actual, podrá iniciar un procedimiento de consulta destinado a analizar la procedencia de fijar criterios o establecer directivas acerca del alcance y aplicación de las normas del Compendio”.
3. La Resolución 1/2017 del Consejo, de 27 de abril de 2017, por la que se inició un procedimiento de consulta con el objeto de establecer una Directiva de Conducta de Mercado, relativa a los requisitos que deben cumplir los agentes de ventas de seguros de rentas vitalicias y la forma de acreditarlos.

Normativa

1. Ámbito de aplicación

Esta Directiva de Mercado, en adelante “DdM”, se aplicará a las compañías de seguros que emitan pólizas de seguros de rentas vitalicias previsionales.

Para los efectos de esta DdM se entenderá por:

- a) Agente de ventas de rentas vitalicias: las personas naturales que se dedican a la comercialización o venta de este tipo de seguros por encargo de una compañía de seguros, sea como dependientes bajo contrato de trabajo o en forma independiente, con el objeto de ofrecer los seguros de ésta a los clientes e informarles respecto de las coberturas y condiciones del contrato, en adelante “los agentes”.
- b) Perfil de competencias del agente de ventas de rentas vitalicias: los conocimientos, habilidades y aptitudes que una persona debe tener para desempeñarse como agente de ventas de rentas vitalicias.

2. Requisitos que deben cumplir los agentes de ventas de rentas vitalicias

Sólo podrán cumplir la función de agente de ventas de rentas vitalicias por cuenta de una compañía de seguros, las personas que cumplan previamente con los siguientes requisitos:

- 1) Los señalados en la Norma de Carácter General N°91 de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante NCG 91).
- 2) Encontrarse registrados en la compañía de acuerdo con lo exigido en la Resolución 2/2004 del Consejo de Autorregulación.
- 3) Haber acreditado ante la compañía, dentro del último bienio calendario, el conocimiento y comprensión de las normas legales y reglamentarias aplicables al comercio de seguros, de las normas del Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado, así como de las resoluciones del Consejo que resulten atingentes.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en cada compañía a través de un procedimiento formal, que será aplicado a quienes desempeñen la función de agentes de rentas vitalicias, en armonía con la normativa vigente y con la relación contractual que los vincule.

Dicho procedimiento deberá considerar, a lo menos:

- a) La definición de un Perfil de Competencias.
- b) La examinación de las competencias laborales y conocimientos requeridos por parte de una entidad idónea e independiente de la compañía.
- c) Un proceso de capacitación y reacreditación para los agentes que no la hubieren logrado previamente.

El procedimiento de acreditación definido por cada compañía deberá cumplir con estándares adecuados en materia de calidad, transparencia y libre acceso al trabajo.

3. Vigencia

Esta DdM entrará en vigencia el 1° de junio de 2018.

No obstante lo anterior, las compañías tendrán un plazo de un año desde esta fecha para establecer el procedimiento de acreditación formal a que se refiere el N°2.3. anterior y hacerlo exigible a los agentes de ventas de rentas vitalicias que contraten a partir de ese momento.

A los agentes de ventas de rentas vitalicias que se hubieren incorporado con anterioridad a esa fecha, la acreditación formal sólo se les hará exigible conforme a la normativa y a las estipulaciones contractuales aplicables.

Santiago, mayo de 2018.